



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.126

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002326	Mayo 09 de 2019	3	070002337	Mayo 09 de 2019	31
070002327	Mayo 09 de 2019	5	070002338	Mayo 09 de 2019	33
070002328	Mayo 09 de 2019	7	070002339	Mayo 09 de 2019	35
070002329	Mayo 09 de 2019	8	070002340	Mayo 09 de 2019	37
070002330	Mayo 09 de 2019	10	070002341	Mayo 09 de 2019	38
070002331	Mayo 09 de 2019	13	070002342	Mayo 09 de 2019	40
070002332	Mayo 09 de 2019	16	070002343	Mayo 09 de 2019	41
070002333	Mayo 09 de 2019	19	070002344	Mayo 09 de 2019	43
070002334	Mayo 09 de 2019	22	070002345	Mayo 09 de 2019	45
070002335	Mayo 09 de 2019	25	070002346	Mayo 09 de 2019	47
070002336	Mayo 09 de 2019	28	070002347	Mayo 09 de 2019	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002326

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 38 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2421**, ID Planta **0853**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 38 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 25 de abril de 2019, la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.432.686**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señora **MIRIAM DEL SOCORRO GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **43.474.873**.

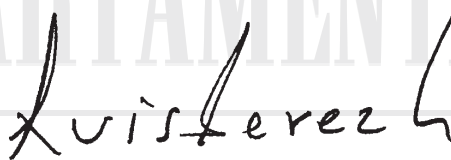
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.432.686**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **0783**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR AREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2421**, ID Planta **0853**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MIRIAM DEL SOCORRO GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **43.474.873**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Pabón Secretario de Personal
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002327

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: C.E.R



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Rural La Siberia, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana –Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Rural La Siberia, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA sede RURAL LA SIBERIA	1	BASICA PRIMARIA 1572000-003	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

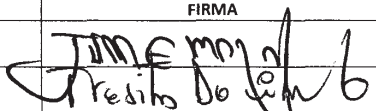
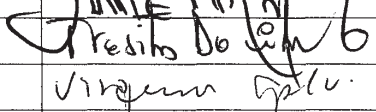
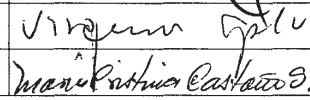
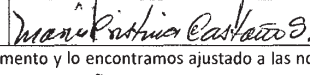
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA Sede RURAL LA SIBERIA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		01/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		3/5/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		3/5/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-30

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002328

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OFELIA



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **“CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**, a la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N°21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		06/05/19
Aprobo:	GUSTAVO A. RESTREPO GÚZMAN. Subsecretario Jurídico 	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002329

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria-Postprimaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Angostura**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y Convertida para fortalecer la Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angostura**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE Sede PRINCIPAL	0384010-024	BÁSICA PRIMARIA

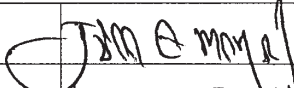
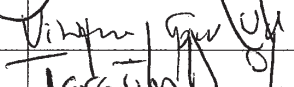
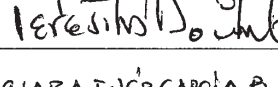
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA TRINIDAD	1	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales-Física

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		01.04.19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		30/03/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	29/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002330

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; de la siguiente manera en las dependencias relacionadas a continuación:
 - \$810.235.007 *Tecnológico de Antioquia* para adquirir software y equipo de cómputo necesario para el desarrollo de los objetivos institucionales.
 - \$2.025.587.516 *Gerencia de Servicios Públicos* para obras de Agua Potable y Saneamiento Básico, según Ordenanza 29 de 2017 (artículos 274 al 283).

MPULGARINC

- \$810.235.007 *Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid* para el desarrollo de la infraestructura física en la sede del Poblado y en los centros regionales.
 - \$2.430.705.020 *Indeportes Antioquia* para el desarrollo de la infraestructura deportiva en el Autódromo.
- c. Que las entidades beneficiadas informaron a la Dirección de Presupuesto, los rubros presupuestales para adicionar los recursos mediante los siguientes oficios: Tecnológico de Antioquia, radicado 2019010129347 del 3 de abril de 2019; Gerencia de Servicios Públicos, radicado 2019020020955 del 10 de abril de 2019; Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, radicado 2019010147617 del 22 de abril de 2019; Indeportes Antioquia, radicado 2019010154067 del 25 de abril de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020022975 del 26 de abril de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020023832 del 2 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance de la Estampilla Prodesarrollo para la ejecución de programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

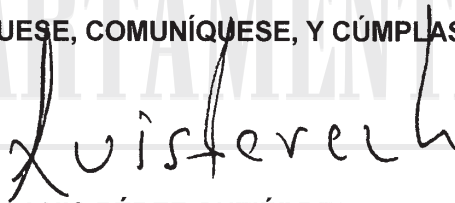
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	6.076.762.550	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				TOTAL	6.076.762.550	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

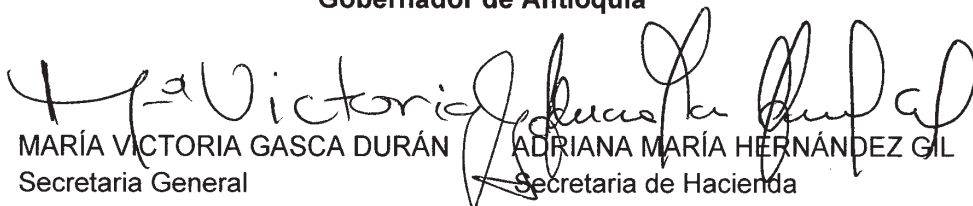
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2020	1115	A.1.4.2	330408000	900190001	810.235.007	Actualización Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia
4-2020	1115	A.1.8.1	330408000	900217001	810.235.007	Fortalecimiento de la gestión del PCJIC Medellín
4-2020	1137	A.3.10.12	320203000	030010001	730.587.516	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano RURAL
4-2020	1137	A.3.12.6	320205000	030015001	795.000.000	Construcción Alternativas rurales para el manejo de residuos sólidos
4-2020	1137	A.3.10.12	320204000	030020001	500.000.000	Ampliación de cobertura mediante construcción de nuevas conexiones y tratamientos de aguas residuales (zona rural)
4-2020	1114	A.4.2	330707000	900044001	2.430.705.020	Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
				TOTAL	6.076.762.550	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE





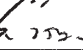
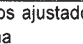
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitario		07-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		7-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002331

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2019020022961 del 26 de abril de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar los recursos incorporados al proyecto "Apoyo a la intervención de espacios públicos municipales" mediante el Decreto 2019070001144 del 28 de febrero de 2019, con el fin ejecutar las obras de cerramiento de la pista del Aeropuerto del Municipio de Necoclí como proyecto detonante del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024308 del 3 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, con el fin de ejecutar las obras de cerramiento de la pista del Aeropuerto del Municipio de Necoclí como proyecto detonante del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-15.10	310506000	180043001	700.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos municipales.
Total					700.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-15.10	310506000	180114001	700.000.000	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia
				Total	700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



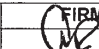


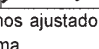
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitario		7/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27/05/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07/05/19.
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		8-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002332

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020012931 del 5 de marzo de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020019867 del 5 de abril de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Minas de la siguiente manera:
 - \$2.617.424.237 Para iniciar procesos de contratación en la Secretaría de Minas.
- c. Que la Secretaría de Minas informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020021376 del 11 de abril de 2019.

- d. Que el Fondo 4598 que fue certificado por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020012931 del 5 de marzo de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2019020019867 del 5 de abril de 2019, fue incorporado al presupuesto como Fondo 3195, dado que estaba codificado como convenio, siendo realmente una transferencia corriente.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020023167 del 29 de abril de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020023801 del 2 de mayo de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para iniciar procesos de contratación en la Secretaría de Minas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3195	1114	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.617.424.237	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	2.617.424.237	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-3195	1117	A.13.3	310601000	150023001	2.617.424.237	Fortalecimiento minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia todo el Departamento
				Total	2.617.424.237	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE






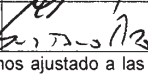
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitario		3/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		03-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		05-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		7-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002333

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado R2019010162069 del 30 de abril de 2019, adicionar su presupuesto para la vigencia 2019 en algunos de sus rubros, ya que no se tuvieron en cuenta los gastos de nómina por concepto de prestaciones sociales y seguridad social, generados por la renuncia de Diputados en el año 2019 y del cubrimiento de una Licencia de Maternidad.

c. Que de acuerdo al Artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y **transferencias corrientes**", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2019020024338 del 3 de mayo de 2019.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ajustar el presupuesto de la Asamblea Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

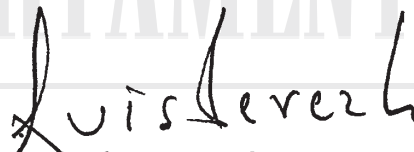
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	53.181.000	Transferencias a Otras Entidades
				Total	53.181.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.3.5	999999999	999999	11.000.000	Remuneración de los Diputados (vacaciones)
0-1010	1101	1.1.3.50	999999999	999999	11.000.000	Prima de vacaciones de los Diputados
0-1010	1101	1.1.4.2.1.1.3	999999999	999999	5.750.000	Aporte salud Diputados privado
0-1010	1101	1.1.4.1.1.2.2	999999999	999999	8.115.000	Aporte pensión diputados público
0-1010	1101	1.1.4.2.1.3.2	999999999	999999	360.000	Aporte ARP Diputados Privado
0-1010	1101	1.1.3.8	999999999	999999	10.650.000	Prima de navidad Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.1.2	999999999	999999	350.400	Aporte SENA Diputados.
0-1010	1101	1.1.4.3.2.2	999999999	999999	2.101.800	Aporte I.C.B.F. Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.3.2	999999999	999999	350.400	Aporte SENA Diputados.
0-1010	1101	1.1.4.3.4.2	999999999	999999	2.802.400	Cajas de Compensacion Familiar Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.5.2	999999999	999999	701.000	Institutos Técnicos Diputados.
TOTAL					53.181.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a




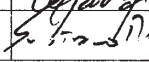
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitario		07-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		8-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002334

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres (3) consagra: *"Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto."*
- c. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con Radicado 2019020023490 del 30 de abril de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para realizar las siguientes actividades:
 - Para cumplir con el plan de mantenimiento de la planta física de las instituciones educativas rurales.
 - Cubrir las necesidades de cofinanciación del transporte escolar en los municipios y así cumplir con las obligaciones de los fallos de tutelas que se tienen.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024282 del 3 de mayo de 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para cumplir con el plan de mantenimiento de las instituciones educativas y para cubrir las necesidades de cofinanciación del transporte escolar en los municipios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2020	1115	AF.1.2.3	330402000	020163001	842.130.727	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector urbano. Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
0-3010	1115	A.1.1.1.1.1	330402000	020215024	200.000.000	Administración pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación. Zona urbana Departamento de Antioquia- Docentes- Asignación básica mensual.
Total					1.042.130.727	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2020	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	842.130.727	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural. Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
0-3010	1115	A.1.2.7	330403000	020159001	200.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia escolar de los estudiantes oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
Total					1.042.130.727	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



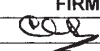

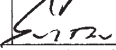
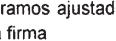
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		07/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		07-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002335

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Mujeres de la siguiente manera:
 - Para el Concurso Departamental Mujeres Emprendedoras y granjas para la seguridad alimentaria y económica de las mujeres rurales propietarias.

JBONF

- Para realizar el Tercer Encuentro Nacional de Observatorios de Género y Derechos Humanos.
- c. Que la Secretaría de Mujeres, informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020023223 del 29 de abril de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020023536 del 30 de abril de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024306 del 3 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos con destino al Concurso Departamental de mujeres emprendedoras y granjas para la seguridad alimentaria y económica de las mujeres rurales propietarias y para realizar el tercer encuentro nacional de observatorios de género y derechos humanos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.500.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	\$ 1.500.000.000	


Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1127	A.16.10.1	330903000	070070001	1.300.000.000	Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia
4-1011	1127	A.16.10.1	330901000	070065001	100.000.000	Formación Transversalidad con Hechos Antioquia
4-1011	1127	A.16.10.1	330902000	070071001	100.000.000	Implementación Educando en Igualdad en Antioquia
Total					\$ 1.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





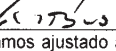
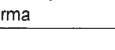
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitario		7-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		8-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002336

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020013348 del 6 de marzo de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020013474 del 7 de marzo de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se requieren para ajustar los rubros de nómina y poder garantizar el pago oportuno al personal docente, directivo docente y administrativo, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en la vigencia 2019.

- c. Que la Secretaría de Educación, informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020022451 del 24 de abril de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020023845 del 2 de mayo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020024288 del 3 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la Secretaría de Educación, con el fin de ajustar los rubros de nómina y poder garantizar el pago oportuno al personal docente, directivo docente y administrativo, de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- i. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

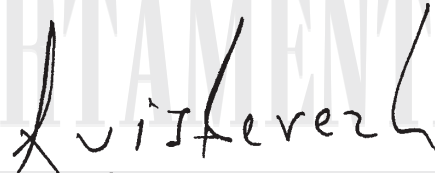
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3010	1114	T-I.B.6.2.1.2.1.1.1	999999999	999999	3.703.118.002	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	3.703.118.002	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle en inversión:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-3010	1115	A.1.1.1.2.1	330402000	020215001	1.110.935.401	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Directivos docentes - Asignación básica mensual
4-3010	1115	A.1.1.1.1.1	330402000	020215024	2.592.182.601	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Docentes -Asignación básica mensual
				Total	3.703.118.002	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





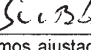
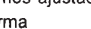
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		07/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		8-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002337

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1395**, ID Planta **1485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DAVID SANTIAGO CASTRILLON CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.280.376**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1395**, ID Planta **1485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 08/05/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Pino Cabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002338

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YULI ANDREA ZAPATA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **43.624.028**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia S.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Campo Pabón Secretario de Planeación <i>Jairo C.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002339

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3345**, ID Planta **1533**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CARMEN INES MOLINARES POLO**, identificada con cédula de ciudadana número **45.482.071**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3345**, ID Planta **1533**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

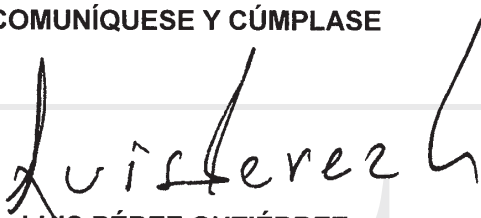
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.




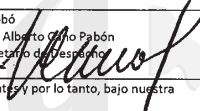
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002340

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la señora **ANGELA MARIA CASTAÑO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.800.664**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, adscrito al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gómez Robledo Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002341

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1485**, ID Planta **0101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Manuel José Caicedo del Municipio de Barbosa – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **EDWARD DE JESUS GUZMAN SANTA**, identificado con cédula de ciudadana número **98.531.468**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1485**, ID Planta **0101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Manuel José Caicedo del Municipio de Barbosa – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 08/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 08/05/2019 <i>[Signature]</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>[Signature]</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907002342

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2019020024908 del 07 de mayo de 2019, el doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.382.448**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.382.448**, para separarse del cargo como **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Práxido Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002343

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIAN



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JULIAN ANDRES ARENAS MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.730.628**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2040**, ID Planta **1316**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, Institución Educativa Rural San Miguel – del Municipio de Sonson - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

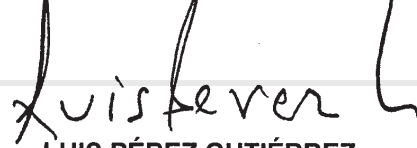
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002344

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO – SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **42.773.232**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad a la señora **ANA MARIA RESTREPO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadana **1.152.201.217**, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO – SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO, identificada con la cedula de ciudadanía **42.773.232**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:




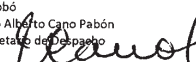
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurrido en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/05/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Baura Belalcázar Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002345

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIO



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* El Educador **JULIO CESAR CASTAÑO GARCÍA**, Identificado con Cédula **75.088.281**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-027, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-001, donde existe



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la vacante por el traslado de Gonzaga Antonio Agúdelo Vásquez, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIO CESAR CASTAÑO GARCÍA**, Identificado con Cédula **75.088.281**, Ingeniero Químico, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gonzaga Antonio Agudelo Vásquez, identificado con cédula 70.134.382, quien pasó a otro municipio; El Directivo Docente Castaño García viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 48900020-027, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

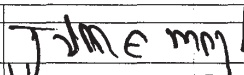
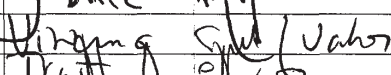
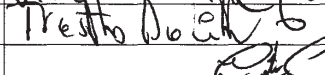
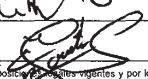
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002346

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* La Educadora **GLORIA CECILIA VIDALES GÓMEZ**, Identificada con Cédula **21.744.607**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-005, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Peque, plaza 1192200-027, donde existe la vacante por el traslado de Claudia Patricia Molina García, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA CECILIA VIDALES GÓMEZ**, Identificada con Cédula **21.744.607**, Licenciada en Administración Educativa, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-027, Población Mayoritaria, en reemplazo de Claudia Patricia Molina García, identificada con cédula 21.852.874, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente Vidales Gómez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

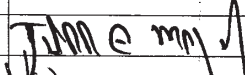
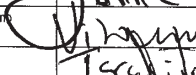
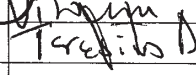

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		02/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002347

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DAVID



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- * El Educador **DAVID STIVEN JURADO TOBÓN**, Identificado con Cédula **1.040.034.596**, Biólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-039, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sonsón, plaza 1804510-050, donde existe la vacante por el traslado de Mariela Henao Loaiza, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAVID STIVEN JURADO TOBÓN**, Identificado con Cédula **1.040.034.596**, Biólogo, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-050, Población Mayoritaria, en reemplazo de Mariela Henao Loaiza, identificada con cédula 22.105.090, quien pasó a otro municipio; El Servidor Docente Jurado Tobón, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-039, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

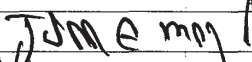
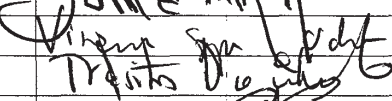
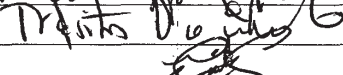

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		2/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
